

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2024, se reúnen en representación de FOEESITRA, los señores Daniel Rodríguez y Alberto Tell, por una parte, en representación de FATEL, los señores Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka, Daniel Perez y Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

Las partes aclaran que habiendo ocurrido un error en la cláusula segunda reiteramos que la redacción de la misma debe leerse de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA: Dichas sumas “no” remunerativas son integrativas del 10,5% que debe ajustarse a la escala salarial del mes de diciembre de 2023 correspondiente al IPC informado para ese mes.

Asimismo, dentro de la suma se ha tenido en cuenta un estimativo de los índices a publicarse para los meses de enero y febrero del corriente año.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

The image displays five distinct handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in a loose, non-linear pattern. One signature is on the left, another is at the top center, a third is below it, a fourth is on the right, and the fifth is at the bottom center. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more stylized.